



CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2014, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL
COMANDO DE ASENTAMIENTO RURAL DEL EJÉRCITO DEL PERÚ.**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** que en adelante se denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su presidente Ing., M. Sc. **KENETH REATEGUI DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 00120053, y de la otra parte el **COMANDO DE ASENTAMIENTO RURAL DEL EJÉRCITO DEL PERÚ - Campamento Militar EL INGENIERO**, a quien en adelante se le denominará "**EL COAR**", con domicilio en la carretera Federico Basadre Km.11-Pucallpa, representado por el Sr. Crl. EP. Comandante **JUAN EDUARDO LUCERO CIRIACO**, identificado con DNI N° 43315346. De manera colectiva **EL IIAP** y **EL COAR** se denominan **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

EL COAR, de conformidad con la Constitución Política del Perú, con el Decreto Legislativo N° 117 del 09 de Diciembre del 2012. (Ley del Ejército del Perú), tiene por finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la Republica en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

EL IIAP dentro de su PEI 2014-2018 ha definido el eje temático de "Productividad de los sistemas de producción con especies nativas amazónicas" y tiene como objetivo incrementar la producción acuícola de especies amazónicas, incrementar el rendimiento en sistemas tradicionales de producción acuícola, así como la producción agrícola comercial, forestal y agroforestal, las cuales se encuentran relacionadas con los objetivos del presente convenio

EL COAR Interviene en los estados de excepción de acuerdo a la Constitución Política del Perú; así mismo, participa en el desarrollo económico y social del País y en la



CE002014/AQUAREC/PIBA/TIAP Ucayali/COAR

defensa civil, de acuerdo a ley, para ello es necesaria la capacitación permanente de sus miembros para cumplir con su elevada misión.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO

Ambas instituciones coinciden en promover acciones reciprocas de cooperación mutua que permitan el fortalecimiento Institucional de cada una de ellas y las capacitación técnica y educativa al personal del Ejército del Perú que presta el Servicio Militar Activo, contribuyendo al desarrollo cultural, tecnológico y humano, y puedan participar, cuando se reincorporen a sus lugares de residencia, en la actividad económica local y de acuerdo a lo señalado en el anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

4.1 De EL IIAP:

- 4.1.1 Brindar Instrucción, asesoramiento técnico y capacitación práctica al personal militar del Ejército del Perú (Tropa Servicio Militar Voluntario), que prestan servicios en el COAR, en:
- a) Crianza de peces amazónicos (paco, boquichico, gamitana, paiche), etc.
 - b) Cultivo de plantas nativas de la Amazonia peruana: Camu-Camu, Plantas medicinales y Biocidas, etc.
 - c) Cultivo de plantas forestales nativas de la Amazonia Peruana: bolaina y capirona.
 - d) Cuidado del medio ambiente.
- 4.1.2 Aportar profesionales especializados en los temas priorizados de los ítems anteriores de acuerdo a lo señalado en el Anexo I
- 4.1.3 Facilitar la capacitación práctica del personal militar del COAR, en los estanques y parcelas experimentales del IIAP (km 12.400 CFB), y en las instalaciones del COAR (km 11.00 CFB).
- 4.1.4 Brindar apoyo técnico al COAR, para la instalación de Centros Pilotos de Crianza y Cultivo de Peces y Plantas Amazónicas, en las instalaciones del COAR como parte de la capacitación practica de su personal. El apoyo técnico tiene por finalidad realizar investigación en campo, sobre productividad de peces amazónicos.

4.2 De EL COAR:

- 4.2.1 Apoyar con personal militar para el mantenimiento de los estanques del IIAP, ubicadas en el km 12.400 de la Carretera Federico Basadre-Región Ucayali; para lo cual el IIAP, asumirá los gastos operativos (Movilidad y Refrigerio).



CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

- 4.2.2 Remitir al IIAP, su Plan de Trabajo para la Capacitación Técnica Productiva de su personal militar, el cual será aprobado, luego de su estudio, por ambas partes.
- 4.2.3 Facilitará el traslado, estadía y control del personal militar del COAR. Cuando las clases de capacitación se dicten en el IIAP (Km 12.400 CFB).
- 4.2.4 Presentar conferencias, relacionadas con su misión, particularmente en zonas de frontera.

4.3 OBLIGACIONES COMPARTIDAS ENTRE EL IIAP Y EL COAR

4.3.1 LAS PARTES, brindarán las facilidades técnicas y logísticas que sean requeridas para la ejecución de la actividad propuesta, el desarrollo del proceso y los resultados esperados.

4.3.2 Los funcionarios de contacto, designarán un equipo interinstitucional por EL IIAP y EL COAR. Este equipo tendrá la función de monitorear y supervisar las actividades acordadas.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Para el desarrollo de este Programa se establecen como personas de contacto por parte de:

Por EL IIAP:

- Al Gerente Regional del IIAP Ucayali.

Por EL COAR

- El Comandante del COAR

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

6.1 EL IIAP aportará, a título de contrapartida NO Monetaria, la suma de S/ 27 900.00, equivalente a la valoración de aportes con personal profesional, eventos de capacitación, asistencias técnicas y transferencia de alevinos que estará sujeto a las dimensiones de los espejos de agua. De acuerdo al Anexo 1. Los alevinos transferidos serán evaluados con la finalidad de realizar investigación en campo.

6.2 EL COAR aportará a título de contrapartida NO Monetaria, la suma de 27 900.00, equivalente a personal, gastos de transporte y otros gastos logísticos para la realización de las actividades de capacitación programadas en el marco de este convenio.

6.3 LAS PARTES declaran conocer y aceptar, estos términos



CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD.

- 7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de **LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 **LAS PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a **LAS PARTES** firmantes.
- 7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de **LAS PARTES** en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- 9.2 Ninguna de **LAS PARTES** responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.



CE002014/AQUAREC/PIBA/TIAP Ucayali/COAR

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** guardarán los reportes financieros y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de doce (12) meses luego de la terminación del convenio.
- 10.2 Si cualquier litigación, reclamo o auditoria fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de doce (12) meses, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoria concluya o se resuelva.
- 10.3 Los representantes autorizados de **LAS PARTES** deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorias y hacer copias o transcripciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de doce (12) meses siguientes al término del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VISIBILIDAD

- 12.1 **LAS PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen institucional de **LAS PARTES**.
- 12.2 La identidad visual de **LAS PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderines, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN.

El presente acuerdo se resolverá:

- a) Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días, el mismo que deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- b) Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de **LAS PARTES**, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que **LAS PARTES** presenten sus descargos.



CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

La resolución del acuerdo no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

LAS PARTES, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por **LAS PARTES**, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

En caso de no prorrogar, el convenio finalizará automáticamente sin necesidad de comunicación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para LAS PARTES, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

Las **PARTES** tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de

Lima a los 25 días del mes de agosto de 2014.

POR EL IIAP

Ing., M.Sc. Kenneth Reátegui del Águila
Presidente IIAP

POR EL COAR

CrI. EP. Juan Eduardo Lucero Ciriaco
Comandante COAR





CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

ANEXO I
PLAN DE TRABAJO

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2014, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Y EL COMANDO DE ASENTAMIENTO RURAL DEL EJERCITO DEL PERU**

1. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:** "Fortalecimiento inter-institucional recíproco entre el COAR El Ingeniero y el IIAP-Ucayali"
2. **UBICACIÓN :**
Departamento : Ucayali
Provincia de : Coronel Portillo
Distrito: Yarinacocha y Manantay
3. **EJECUTOR :** COAR "EL INGENIERO" - IIAP
4. **RESPONSABLES:**

Por COAR : Crnl. Juan Eduardo Licero Ciriaco
Comandante del COAR
Por IIAP : Ing. Mariano Rebaza Alfaro
Gerente Regional IIAP Ucayali
5. **DURACIÓN :** Dos (02) años
6. **OBJETIVOS**

General:

Fortalecer las acciones del IIAP y el COAR "El Ingeniero", como parte de los compromisos de transferencia tecnológica y desarrollo social respectivamente contribuyendo al desarrollo cultural, tecnológico y humano, de personas que puedan participar en la sociedad, cuando se reincorporen a sus lugares de residencia.

Específicos:

- Brindar capacitación técnica y educativa al personal del Ejército del Perú que presta el Servicio Militar Activo.
- Apoyar con el personal de tropa SMV en el mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones del IIAP, ubicadas en la Región Ucayali.
- Realizar evaluación del crecimiento de alevinos en condiciones de campo

7. **BENEFICIARIOS:**

- Personal de tropa en SMV e Instalaciones piscícolas del COAR "El Ingeniero",



CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

- Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, IIAP-Ucayali,
- Productores agropecuarios (piscicultores, agricultores, madereros, etc.) de los distritos de Yarinacocha y Manantay, provincia de Coronel Portillo.

8. ACTIVIDADES

1. Programa de capacitación teórica y práctica, para la transferencia de tecnología acuícola, agroforestal y ambiental, generada por el IIAP.
2. Programa de Apoyo con personal para fortalecer las actividades piscícolas, agroforestales y ambientales del IIAP-Ucayali y de productores agropecuarios de los distritos de Yarinacocha y Manantay.

9. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Instituto Investigaciones de la Amazonia Peruana - Ucayali

- Brindar asesoramiento técnico y capacitación práctica al personal militar del Ejército del Perú (Tropa Servicio Militar Voluntario), que prestan servicios en el COAR El Ingeniero, en los siguientes temas:
 - e) Crianza de peces amazónicos (paco, boquichico, gamitana, paiche), etc.
 - f) Cultivo de plantas nativas de la Amazonia peruana: Camu-Camu, Plantas medicinales y Biocidas, etc.
 - g) Cultivo de plantas forestales nativas de la Amazonia Peruana: bolaina y capirona.
 - h) Cuidado del medio ambiente.
- Facilitar la capacitación práctica del personal militar del COAR, en los estanques y parcelas experimentales del IIAP (km 12.400 CFB).
- Brindar apoyo técnico al COAR, para la instalación de Centros Pilotos de Crianza y cultivo de Peces y Plantas amazónicas, en las instalaciones del COAR.

Comando de Asentamiento Rural (COAR) "El Ingeniero",

- Apoyar con personal militar para el mantenimiento de los estanques y parcelas experimentales del IIAP-Ucayali, así como de algunos productores agropecuarios de los distritos de Yarinacocha y Manantay.
- Remitir al IIAP, su Plan de Trabajo Anual para la Capacitación Técnica Productiva de su personal militar, el cual luego de su estudio y aprobación por ambas partes, será cumplida cronológicamente por ambas partes, en las fechas y plazos establecidos.

10. RESULTADOS ESPERADOS

Incremento de la producción de alevinos de peces amazónicos y de plantones agrícolas (camu camu, plantas biocidas) y forestales (bolaina, capirona) en el IIAP-Ucayali.
Incremento de la producción piscícola, agrícola y forestal en los distritos de Yarinacocha y Manantay.
Personal capacitado para llevar adelante las actividades piscícolas, agrícolas y forestales.



CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

11. PRESUPUESTO

Descripción	IIAP	COAR	TOTAL
Recursos humanos	S/. 13,460.00	S/. 4,800.00	S/. 18,260.00
Gastos Operativos	S/. 14,440.00	S/. 23,100.00	S/. 37,540.00
Sub – Total	S/. 27,900.00	S/. 27,900.00	S/. 55,800.00

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	AÑO I				AÑO2			
	Trim I	Trim II	Trim III	Trim IV	Trim I	Trim II	Trim III	Trim IV
1.- Programa de capacitación teórica y práctica, para la transferencia de tecnología acuicola, agroforestal y ambiental, generada por el IIAP.	X	X	X	X	X	X	X	X
a) Capacitación en Crianza de peces amazónicos (paco, boquichico, gamitana, paiche), etc.		X		X		X		X
b) Capacitación en Cultivo de plantas nativas de la Amazonia peruana: Camu-Camu, Plantas medicinales y biocidas, etc.	X		X		X		X	
c) Capacitación en Cultivo de plantas forestales nativas de la Amazonia Peruana: bolaina y capirona.		X		X		X		X
d) Capacitación en Cuidado del medio ambiente.	X		X		X		X	
2. Programa de Apoyo para fortalecer las actividades piscícolas, agroforestales y ambientales del IIAP-Ucayali y de productores agropecuarios de los distritos de Yarinacocha y Manantay	X	X	X	X	X	X	X	X
a) Mantenimiento estanques piscícolas del IIAP.	X			X	X			X
b) Mantenimiento parcelas agrícolas de camu camu y plantas biocidas - IIAP.		X				X		



CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

c) Mantenimiento parcelas de plantas forestales nativas en el IIAP.			x				x	
d) Mantenimiento de estanques y parcelas de productores agropecuarios de Yarinacocha y Manantay	x	x	x	x	x	x	x	x

13. ANÁLISIS COSTO /BENEFICIO

Los aportes totales proyectados para todo el proceso ascienden a S/. 55,800.00 nuevos soles (las inversiones van desde inicios del 2015 hasta finales del 2016), ambas instituciones aportan el 50%. Por lo tanto la relación Costo / Beneficio es cero nuevos soles.

Cuadro 1: Aportes Totales de IIAP

1. RRHH	Cantidad	% dedica.	Sueldo	Meses	Total (S./)
Gerente Regional	1	0.010	7200	24	1796.00
Director de Programa	3	0.01	8200	24	5904.00
Investigadores Principales	3	0.02	2200	24	3168.00
Personal técnico	3	0.03	1200	24	2592.00
Total RRHH Total (S./)					13460.00
2. Desplazamientos al COAR	Cantidad	Costo			Total (S./)
Desplazamiento	24	20			480.00
Alimentación	48	20			960.00
Total Desplazamientos (S./)					1440.00
3. Equipos e insumos para capacitación	Cantidad	Costo			Total (S./)
Equipos (LAPTOP, Proyector, Cámara fotográfica, etc.)	1	5000			5000.00
Insumos acuicolas	1	2000			2000.00
Insumos agrícolas	1	2000			2000.00
Total Equipamiento (S./)					9000.00
4. Otros	Veces	Costo Unitario			Total (S./)
Uso de infraestructura IIAP	10	400			4000.00
Total Otros (S./)					4000.00
Total IIAP					S/. 27,900.00



CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

Cuadro 2: Aportes Totales del COAR "El Ingeniero"

1. RRHH	Cantidad	% dedica.	Sueldo	Meses	Total (S./)
Personal Coordinador y Expositor	2	0.05	2000	24	4800
Total RRHH (S./)					4800
2. Apoyo al IIAP	Jornal	Costo unitario			Total (S./)
Personal de Tropa para mantenimiento de estanques piscícolas del IIAP-Ucayali.	180	30			5400
Personal de Tropa para mantenimiento de parcelas experimentales de camu camu y plantas biocidas, del IIAP-Ucayali.	120	30			3600
Personal de Tropa para mantenimiento de parcelas experimentales de plantas forestales, del IIAP-Ucayali.	120	30			3600
Total apoyo al IIAP (S./)					12600
3. Servicio de apoyo a productores agropecuarios	Cantidad	Costo unitario			Total (S./)
Personal de Tropa para apoyo al mantenimiento de estanques piscícolas en los distritos de Yatrínacocha y Manantay.	150	30			4500
Personal de Tropa para apoyo al mantenimiento de plantaciones agrícolas (camu camu y plantas biocidas) y forestales en los distritos de Yatrínacocha y Manantay.	120	30			3600
Total Servicio de apoyo a productores (S./)					8100
4. Desplazamientos	Cantidad	Costo			Total (S./)
Desplazamiento al IIAP	48	20			960
Desplazamiento a productores agropecuarios	72	20			1440
Total desplazamiento					2400
Total COAR (S./)					S/. 27,900.00

Resumen:

Descripción	IIAP	COAR	TOTAL
Recursos humanos	S/. 13,460.00	S/. 4,800.00	S/. 18,260.00



CE002014/AQUAREC/PIBA/IIAP Ucayali/COAR

Gastos Operativos	S/. 14,440.00	S/. 23,100.00	S/. 37,540.00
Sub - Total	S/. 27,900.00	S/. 27,900.00	S/. 55,800.00

Por lo tanto, la relación Costo - Beneficio es:

$$\frac{C}{B} = \frac{29,700}{29,700} = 1.00$$

Beneficios para el IIAP:

- Mano de obra gratuita para investigaciones en temas piscícolas, agronómicos y forestales.
- Incremento de la transferencia tecnológica generada por el IIAP.
- Incremento de la zona de influencia del IIAP por actividades de transferencia.